



Proceso	VERBAL –DECLARATIVO (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Radicado	2022-00005
Demandante	MARIA TERESA ESCOBAR BLANCO y otros
Demandado	COOSALUD E.P.S S.A.

Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022.

BIANCA SUGEY BALLESTEROS MERCHAN

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOSALUS EPS S.A.**, y el poder conferido por el Dr. **JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, quien funge como Representante Legal de la citada **COOSALUD EPS S.A.**, obrantes en el archivo 63 del cuaderno principal, del expediente digital, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CGP, dispone **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho **ADRIANA MARIA ORTIZ RIOS**, portadora de la T.P. 209.885 del C.S.J., como apoderada judicial de la citada Promotora de Salud, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandada **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA SAS**, para que allegue en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, el poder otorgado a la Doctora **EDITH AMPARO MONROY PEÑA**, toda vez que se presentó contestación a la demanda, petición vinculación litisconsorcio y otro, echándose de menos el referido poder judicial.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

Jueza. -

bsbm

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 2 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6840a1974c725d545a4ea3b285258e99f794662c653b634b6c3bea5a5cceaba1**

Documento generado en 01/11/2022 08:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>